



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO** a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20172499679 con domicilio legal Plaza de Armas N°160, del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno representado legalmente por su **Alcalde Abog. SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con DNI N° 02558302, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

EXPONEN:

1. Que conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** y **CUARTA** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**, suscrito con una vigencia de cuatro (4) años.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Los objetivos que busca el presente Convenio son:

- Promover la complementariedad de la formación básica regular del estudiante de educación secundaria mediante la preparación en el Centro Preuniversitario (CEPREUNA) de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Preparar al estudiante de educación básica regular para un adecuado desempeño en su vida universitaria, acorde a las competencias exigidas en el perfil de ingreso del Proyecto Educativo Universitario (PEU) de LA UNA PUNO.
- Orientar en su vocación profesional al estudiante de educación básica regular de acuerdo a sus aptitudes, destrezas y habilidades.
- Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CEPREUNA) en la Provincia de Azángaro; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

DE LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Realizar la difusión y publicidad de la apertura del CEPREUNA en la sede Provincia de Azángaro con el fin de garantizar la mayor participación de los egresados de colegios secundarios. Estudiantes de cuarto y quinto año de educación secundaria.
2. Elaborar un cronograma de actividades, como también prever los gastos de alimentación, pasaje y hospedaje de docentes, como también del personal del CEPREUNA para actividades de coordinación y monitoreo.
3. Facilitar y gestionar los ambientes y mobiliario para el funcionamiento del CEPREUNA en la sede Provincia de Azángaro.
4. Facilitar un ambiente para información e inscripciones con servicio de internet para la sistematización de información.
5. Facilitar o gestionar el acceso a internet a los estudiantes participantes en el CEPREUNA de darse clases virtuales y/o similares.
6. Asumir el pago de la remuneración al personal de coordinación o auxiliar, de seguridad y de servicio, para el adecuado funcionamiento de la sede Provincia de Azángaro.

LA UNA – PUNO, se compromete a:

1. Realizar la difusión y publicidad a través de la Oficina de Imagen Institucional la apertura del CEPREUNA en la sede Provincia de Azángaro.



2. Cumplir con el pago a los docentes que se designen para el dictado de cursos de todas las áreas en la sede Provincia de Azángaro.
3. Informar respecto a la cantidad de docentes para los gastos que demanden los compromisos asumidos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un resumen de gastos que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollaran para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución, ya sea a través de Sesión de Consejo Municipal y Universitario.

Para la pre inscripción de los alumnos será necesario el pago a cuentas del CEPREUNA según código asignado los montos que a continuación se detallan, una vez realizadas deberá realizar su preinscripción y su posterior validación por el coordinador de sedes o responsable del CEPREUNA.

CONCEPTO	COLEGIO ESTATAL		COLEGIO PARTICULAR	
	MODALIDAD VIRTUAL	MODALIDAD PRESENCIAL	MODALIDAD VIRTUAL	MODALIDAD PRESENCIAL
INSCRIPCIÓN	S/ 216.00	S/ 251.00	S/ 251.00	S/ 301.00
1RA CUOTA	S/ 201.00	S/ 251.00	S/ 251.00	S/ 301.00
2DA CUOTA	S/ 201.00	S/ 251.00	S/ 251.00	S/ 301.00
3RA CUOTA	S/ 201.00	S/ 251.00	S/ 251.00	S/ 301.00
4TA CUOTA	S/ 201.00	S/ 251.00	S/ 251.00	S/ 301.00

IMPORTANTE: Se aplicará un recargo de S/ 31.00 a los pagos realizados fuera de plazo o con cuotas atrasadas.

Los pagos se deben realizar exclusivamente en el Banco de la Nación, en la cuenta TASAS EDUCATIVAS de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, con el **CÓDIGO 67 CEPREUNA**. El voucher debe estar a nombre del estudiante con su número de DNI original (no el de los padres o apoderados). Los pagos deben realizarse con al menos 24 horas de anticipación para su validación.

NOTA: Recomendamos conservar los VOUCHERS ORIGINALES en caso de imprevistos. Así mismo, las tasas educativas están sujetas a cualquier modificación o actualización posterior al presente año académico 2023.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

La **UNA - Puno**, designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al presidente de la Comisión CEPREUNA, quien a la vez podrá delegar funciones.

La **MUNICIPALIDAD**, designa como responsable de la coordinación a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o especialista de la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Turismo y Deporte.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un **periodo cuatro (4) años** y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 3 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por **duplicado (2)** del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los días del mes de del año 2023.

27 ABR 2023

Por LA UNA - PUNO



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Por LA MUNICIPALIDAD



Abg. Salvador Apaza Flores
Abog. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0847-2023-R-UNA



Puno, 20 de abril del 2023

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°301-2023-SG-UNA-PUNO (19-04-2023) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO", el mismo que en nueve (09) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Promover la complementariedad de la formación básica regular del estudiante de educación secundaria mediante la presentación en el Centro Preuniversitario (CEPREUNA) de la Universidad Nacional del Altiplano Puno; *Preparar al estudiante de educación básica regular para un adecuado desempeño en su vida universitaria, acorde a las competencias exigidas en el perfil de ingreso del Proyecto Educativo Universitario (PEU) de LA UNA -PUNO; *Orientar en su vocación profesional al estudiante de educación básica regular de acuerdo a sus aptitudes, destrezas y habilidades; *Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO (CEPREUNA) en la Provincia de Azángaro; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración entre las dos partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 17 de abril del 2023, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0301-2023-J-OCRI-UNA (11-04-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°603-2023-OAJ-UNA-PUNO (11-04-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción, referente al Oficio N°0262-2023-J-OCRI-UNA (04-04-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO", el mismo que en NUEVE (09) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CUATRO (04) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio al: Presidente de la Comisión CEPREUNA de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectores: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la oficina nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

- DISTRIBUCIÓN:
- Vicerrectorado Académico
 - DGA, OCI, OAJ
 - Of. Cooperación y Relaciones Internacionales
 - Presidente de la Comisión CEPREUNA
 - Archivo/2023
 - dgtc/